



**IDEAM**

Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

**INFORME DE AUDITORÍA  
INTERNA CERTIFICADOS  
DIGITALES PARA  
PORTALES**

**26/08/2021**

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b> C-EM-F003
		<b>VERSIÓN:</b> 7
		<b>FECHA:</b> 27/04/2020
		<b>PÁGINA</b> 2 de 38

## TABLA DE CONTENIDO

1.	DATOS GENERALES .....	3
2.	OBJETIVO DE LA AUDITORIA .....	3
3.	ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	3
4.	DECLARATORIA .....	4
5.	CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	4
6.	METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA .....	5
7.	FORTALEZAS .....	29
8.	HALLAZGO Y OBSERVACIONES DETECTADAS.....	29
9.	CONCLUSIONES .....	33
10.	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS .....	34
11.	CONTROL DE APROBACIÓN INFORME DE AUDITORÍA INTERNA .....	34
12.	CONTROL DE CAMBIOS .....	34

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b> C-EM-F003
		<b>VERSIÓN:</b> 7
		<b>FECHA:</b> 27/04/2020
		<b>PÁGINA</b> 3 de 38

<b>Auditoría N° IAICDPP-2021-27</b>		
<b>Fecha entrega informe</b>		
<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
26	08	2021

### 1. DATOS GENERALES

<b>PROCESO(S) /ACTIVIDAD (ES) AUDITADO (S)</b>	GESTION DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES		
<b>LIDER(ES) DE PROCESO</b>	ALICIA BARON LEGUIZAMÓN	<b>CARGO</b>	Jefe de la Oficina de Informática.
<b>AUDITOR LÍDER</b>	EIDA RUTH MALDONADO OMEN	<b>CARGO</b>	Contratista Oficina de Control Interno

<b>OBSERVADORES Y/O ACOMPAÑANTES.</b>	
María José Amedo Pacheco	Contratista de la Oficina de Control Interno.

<b>FECHA DE APERTURA AUDITORIA</b>	21/05/2021
<b>FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORIA</b>	23/07/2021

### 2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Verificar los compromisos establecidos en el contrato No. 494 de 2020 celebrado entre el IDEAM y la Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICAMARA S.A.,

### 3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Realizar seguimiento a la recepción e instalación de los certificados digitales adquiridos a través del contrato

 <p><b>IDEAM</b> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b> C-EM-F003
		<b>VERSIÓN:</b> 7
		<b>FECHA:</b> 27/04/2020
		<b>PÁGINA</b> 4 de 38

494 de 2020.

#### 4. DECLARATORIA

- Esta auditoría fue realizada con base en la consecución y análisis del contrato suscrito por el Instituto con la firma Certicamara, el cual tiene por objeto proveer el servicio de certificados digitales para portales, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas y la debida observancia del supervisor en la ejecución del mencionado contrato.
- Es responsabilidad de cada líder de proceso el suministro y contenido de la información base del análisis del proceso de aseguramiento. La responsabilidad de la Oficina de Control Interno se circunscribe a producir un informe contentivo de los resultados de la auditoría ejecutada; las pruebas, procedimientos y análisis de la auditoría se practican de acuerdo con las normas legales vigentes de auditoría y las políticas y procedimientos formulados para el proceso de Evaluación y Mejoramiento Continuo/Oficina de Control Interno que se encuentran incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del instituto.
- En caso, de que en el desarrollo de la auditoría se detecten asuntos no contemplados en el alcance y en los criterios de la misma, la Oficina de Control Interno tiene la obligación y el deber de informar a través del presente informe los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 25 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual determina los deberes de los servidores públicos; de igual forma, el Artículo 231 del Decreto-Ley 019 de 2012, en el que se estipula que el Jefe de la Oficina de Control Interno *“sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones”*.

Así mismo, el literal c) del Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017 “informes”, señala que “Los jefes de Control Interno o quienes haga sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: ... sobre actos de corrupción, directiva presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya...”.

Complementariamente, el Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, señala que el servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la entidad competente.

#### 5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

1. Contrato 494 de 2020.

2. Documentación asociada al expediente del contrato antes mencionado.
3. Manual de Supervisión e Interventoría del IDEAM Código A-GJ-M0002 Versión 09.
4. Consejo de estado, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia de 29 de abril de 2015, expediente. 21081.
5. El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
6. Numeral 1 del Artículo 26, de la Ley 80 de 1993.
7. Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.
8. Procedimiento de Control de registro de intangibles A-AR-P007 del 13/08/2018, versión 1.
9. Formato de constancia de cierre A-GJ-F029, versión 5.
10. Formato certificado de supervisión de proveedores A-GF-F015 v1 del 28/06/2017
11. Formato de Control de intangibles A-AR-F017, versión 1 del 13/08/2018.
12. Formato matriz de riesgos E-SGI-F006 v7 del 24/03/2021.
13. Procedimiento control de documentos y registros E-SGI-P001 versión 8 del 13/10/2017.
14. Lista maestra de documentos E-SGI-F007 versión 03 del 02/05/2017, de procesos de apoyo.

Y las demás normas que sean concordantes, coincidentes y complementarias.

## **6. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA**

### **6.1 METODOLOGÍA**

En el presente informe se utilizarán las siguientes siglas:

OI – Oficina de Informática.

OCI – Oficina de Control Interno.

GMCAI – Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios.

Para la presente auditoría se ejecutaron las siguientes actividades:

1. La Oficina de Control Interno, en el seguimiento realizado a los planes de mejoramiento del proceso de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, evidenció que en diciembre de 2020 el Instituto suscribió el contrato 494 con la empresa Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICAMARA S.A, con el objeto de: “Proveer el servicio de certificados digitales para portales”. Así mismo, evidenció que 5 meses después de adquiridos, aún no habían sido instalados los citados certificados digitales; situación que originó la presente revisión.
2. Se consultó en Orfeo el expediente del contrato
3. Teniendo en cuenta lo anterior, el 21/05/21 y el 06/07/21 se efectuaron reuniones con el

Ingeniero Andrés Felipe Arias, supervisor del citado contrato, y con la Ing. Alicia Barón, jefe de la Oficina de Informática, para conocer detalles sobre las actividades ejecutadas en relación con la instalación de los certificados digitales para portales adquiridos mediante el contrato 494 de 2020; máxime teniendo en cuenta que esta acción se encuentra como compromiso en el Plan de mejoramiento de Páginas Web. Adicionalmente, el 23/07/21 se llevó a cabo la reunión de cierre del informe.

4. Se hizo un análisis de la información asociada al contrato y la información obtenida en las citadas reuniones, con el fin de documentar y confirmar las situaciones evidenciadas.
5. De otra parte, a través del desarrollo de la auditoría, se dieron a conocer los hallazgos a la Líder de la OI y al Supervisor del Contrato, de esta forma se garantizó el debido proceso y el derecho a la réplica. Igualmente, se socializaron los hallazgos a los líderes de procesos que de alguna manera hicieron parte de las debilidades evidenciadas; como son:– Oficinas Asesoras de Planeación y Jurídica, y Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios.

#### **LIMITANTES DE LA AUDITORÍA**

No se presentaron.

#### **RIESGOS IDENTIFICADOS**

Durante el proceso de la Auditoría, se identificaron los siguientes riesgos:

1. Posibilidad de afectación reputacional por no ejecutar en su totalidad el objeto y el alcance del contrato 494 de 2020, debido a debilidades de control asociadas a la planeación de actividades que se requerían desarrollar previo a la adquisición de los certificados digitales.
2. Posibilidad de afectación económica y reputacional por no ejecutar en su totalidad el objeto y el alcance del contrato 494 de 2020, debido a debilidades de control asociadas con el ejercicio de supervisión.
3. Posibilidad de vulnerabilidad en los portales del IDEAM al no cumplirse con el fin de la contratación.
4. Posibilidad de afectación reputacional por no contar con un SGI actualizado debido a debilidades de control asociadas a la administración de los procedimientos dispuestos en el SGI.
5. Posibilidad de afectación reputacional y económica por no tener claramente establecido el reporte de intangibles al Grupo de manejo y control de almacén e inventarios.

Producto de las reuniones sostenidas y la revisión documental, se evidenció que los temas descritos en los riesgos 1, 2 y 3, no están identificados ni registrados en el Formato matriz de riesgos E-SGI-F006 versión 7 del 24/03/2021, en el proceso de Gestión TIC. Similar sucede con el riesgo 4 que está asociado al proceso de Gestión del SGI, y el riesgo 5, el cual está asociado al proceso de Gestión de Almacén e Inventarios.

## **6.2. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

Para contextualizar sobre el desarrollo de esta auditoría, es necesario mencionar que el Instituto adquirió cuatro (4) certificados digitales de portales Web mediante contrato de prestación de servicios Nro.494 de 2020 celebrado el 10 de diciembre de 2020 con la Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICAMARA S.A., por un valor de \$20.746.936. Su número de expediente es 202010202712300019E, y a continuación se relacionan algunos de los aspectos de mayor relevancia de acuerdo con la etapa del proceso de contratación:

### **6.2.1. ETAPA DE PLANEACIÓN CONTRATO No. 494 DE 2020**

En los documentos previos y minuta del contrato se estableció el siguiente objeto y plazo:

Objeto del contrato: “Proveer el servicio de certificados digitales para portales”.

Alcance del Objeto: “Para el cumplimiento del objeto contractual se adelantarán las siguientes actividades: i) Entrega del servicio de verificación de Sitio Seguro, por medio de cuatro (4) certificados digitales MPKI SSL, Tipo 2, Secure Site con EV para el IDEAM, los cuales, a través de la consola Certcentral, serán generados y luego instalados en los servidores que alojen los diferentes portales, lo anterior por una vigencia de un (01) año, con el soporte correspondiente, como mecanismo que permita al IDEAM disponer de sitios WEB seguros en los que se garantice que la información publicada o intercambiada cumple con los conceptos básicos de seguridad de la información: autenticación, confidencialidad, integridad y no repudio, incrementando el nivel de confianza de los usuarios en la información publicada en estos portales, garantizando que sean sitios seguros. Las especificaciones técnicas para la de la solución requerida.”

Característica	Secure Site con EV
Validación extendida -Barra de direcciones Verde	X
Escaneo de Vulnerabilidades	X
Nivel de Cifrado	De 40 bits como mínimo a 256 bits
Compatibilidad con Algoritmos de cifrado	RSA
Compatibilidad para obtener un certificado para la misma URL, por cada algoritmo de cifrado sin costo	X
Garantía ampliada	\$1.750.000 USD
Autenticación empresarial completa	X
Seal-in-Search	X
Escaneo diario de malware	X
Verificador de instalación	X
Compatibilidad universal con navegadores	X
Reemisión sin costo durante la vigencia del certificado	X
Compatibilidad con SAN (Subject Alternative Names)	X

FUENTE: Contrato 494 de 2020.

De acuerdo con el contrato, “El plazo para la entrega de los certificados digitales es de 5 días a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 14 de diciembre de 2020; para el soporte y mantenimiento el plazo se extiende, por el término de vigencia de los certificados digitales (un año) a partir de su instalación.”

### **HALLAZGO 1: DEBILIDADES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DEL CONTRATO 494/2020.**

#### **CONDICIÓN**

El 21/05/2021 la OCI motivó una reunión virtual con la jefe de la Oficina de Informática y el Profesional Especializado de la Oficina de Informática, quien ejerció la supervisión del contrato, con el propósito de conocer detalles sobre las actividades ejecutadas en relación con la instalación de los certificados digitales para portales adquiridos mediante el contrato No.494 de diciembre de 2020. De acuerdo con el Acta de la citada reunión, el Profesional Especializado de la OI manifestó lo siguiente:

- “Los certificados digitales fueron recibidos en diciembre de 2020, pero no se han podido instalar en razón a que no se cuenta con la licencia de soporte de la plataforma Liferay (portales institucionales), sin embargo, se tiene previsto instalar los certificados digitales en los servidores que alojan los sistemas / servicios de información: Orfeo, FEWS, Suite Vision Empresarial y en el WAF (Web Application Filter). Subrayado fuera de texto.
- Ya se intentó instalar un certificado digital en Orfeo, pero se presentaron fallas con el Apache, por lo que primero se debe llevar a cabo su actualización; para este tema, aún no se ha surtido el proceso de contratación. Subrayado fuera de texto.



En relación con Orfeo, ha habido demoras en la definición de los requerimientos funcionales para tratamiento de documentación electrónica. Subrayado fuera de texto.

- En el caso de FEWS también es necesario hacer primero la actualización del software, tema que estaba previsto para febrero de 2020, pero por tema de presupuesto se va a realizar en el mes de junio de 2021 con el apoyo de Deltares (Proveedor del software). Subrayado fuera de texto.
- En relación con el WAF, se están ejecutando unas pruebas para llevar a cabo la instalación, de esta manera al usuario le aparecería en la página Web el candado en color verde que indica que la conexión es segura. Subrayado fuera de texto.
- Está pendiente la instalación en el Suite Visión Empresarial.” Subrayado fuera de texto

Adicional a lo anterior, la Jefatura de la OI manifestó que “tanto la actualización de la versión del Liferay como la migración del portal a la nueva plataforma, tendría un costo aproximado de \$550.000.000 y aún no se cuenta con ese presupuesto.” Subrayado fuera de texto

Posteriormente, la auditoría llevó a cabo el análisis de la documentación asociada al expediente del contrato No. 494 de 2020, actividad en la cual se observaron las debilidades de control que se describen en el presente informe.

El 06/07/21 se llevó a cabo una segunda reunión con la Oficina de Informática, con el propósito de conocer el estado de avance en la instalación de los certificados digitales. En la citada reunión, el Profesional Especializado de la OI (Supervisor) manifestó lo siguiente, en relación con el estado de instalación de los certificados digitales:

“Se decidió no instalar el certificado digital en Orfeo debido a que se está adelantando el proceso de levantamiento de requerimientos para determinar si se va a actualizar la plataforma o si se va a adquirir un nuevo Sistema o Gestor documental. Subrayado fuera de texto.

Se continúa con la idea de instalar 2 de los 4 certificados digitales en los servidores que alojan los sistemas de información FEWS y Suite Vision Empresarial. Subrayado fuera de texto.

Respecto a FEWS, aun no se ha podido instalar el certificado porque primero se necesita culminar la actualización de esa plataforma, tema que viene ejecutando el proveedor DELTARES. Ellos han tenido algunos inconvenientes de tipo técnico (en cuanto a la conexión) que ya se solucionaron, y otros por dedicación de tiempo para continuar con la ejecución de las actividades. Tan pronto se termine la actualización de FEWS se procederá con la instalación del certificado digital sobre el servidor. Subrayado fuera de texto.

En relación con el certificado digital para el WAF (Web Application Filter), se viene trabajando en la viabilidad de instalar mejor ese certificado en el servidor de Liferay que es el gestor de contenido del Portal Web. Para ello, se contrató recientemente los servicios de asesoría de un experto técnico, ya se han realizado algunas pruebas con resultados no exitosos, y se tiene previsto continuar ejecutando otras pruebas durante el transcurso de la semana del 5 al 9 de julio de 2021. Subrayado fuera de texto.

De otra parte, se prevé instalar un certificado digital en el servidor donde opera el sistema de mesa de ayuda Proactivanet, ese certificado queda instalado el día 07/07/21.”

Así mismo aclaró que “...el año de vigencia y el año de soporte técnico inicia a correr a partir del momento en que se instalan los certificados digitales; por tal razón, la Oficina de Informática no considera que haya detrimento patrimonial toda vez que ese tiempo aún no ha iniciado.”

Además, señaló que “...inicialmente se tenía contemplado dentro del presupuesto unos recursos que eran importantes para ejecutar mejoras a la plataforma del gestor de contenido del portal Web Liferay, pero posteriormente éstos fueron desfinanciados según lineamientos dados por la Administración. También expresa que en el caso de la actualización de la plataforma del sistema FEWS, se han presentado inconvenientes que han afectado el desarrollo de las actividades, pero que no dependen del Instituto sino del proveedor Deltares.”

Posteriormente, en la reunión de cierre de la auditoría sostenida el 23/07/21, el Profesional Especializado de la OI (Supervisor) informó que ya fueron instalados 2 de los 4 certificados digitales, y están adelantando unas pruebas para llevar a cabo la instalación de los otros dos certificados en FEWS y en el Portal WEB. A través de la Consola de administración de certificados digitales Certcentral, se pudo evidenciar lo siguiente:

- El 07/07/21 se instaló el certificado digital en el sistema de mesa de servicio Proactivanet, a nivel del Web Application Filter WAF. Este certificado expira el 12/12/22.
- El 07/07/21 se instaló el certificado digital en el servidor donde opera Suite Vision Empresarial, a nivel del Web Application Filter WAF. Este certificado expira el 12/12/22.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno evidenció que, inicialmente transcurridos 5 meses no habían sido instalados los 4 certificados digitales; posteriormente y transcurridos 7 meses después de la suscripción del contrato, solo han sido instalados 2 dos los citados certificados; es decir, no han sido instalados la totalidad de los certificados, debido a que, según lo informado por la OI, se han requerido actualizaciones de plataformas tecnológicas. Encuentra la OCI que estas actualizaciones debieron

preverse dentro del desarrollo de los estudios previos, para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

En este sentido, hay que recordar lo manifestado por el Consejo de Estado en virtud del principio de planeación, así: “resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas”<sup>1</sup>.

De otra parte, la demora en la instalación de los certificados digitales representa un riesgo para el Instituto, toda vez que según el alcance del objeto contractual, los certificados son un mecanismo para “disponer de sitios WEB seguros en los que se garantice que la información publicada o intercambiada cumple con los conceptos básicos de seguridad de la información: autenticación, confidencialidad, integridad y no repudio, incrementando el nivel de confianza de los usuarios en la información publicada en estos portales, garantizando que sean sitios seguros.(...)”. Subrayado fuera de texto.

Lo descrito anteriormente también podría estar vulnerando lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que cita: “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...)2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución (...)”.

## CRITERIOS

1. Contrato 494 de 2020, Cláusula segunda, alcance del objeto.
2. Consejo de estado, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia de 29 de abril de 2015, expediente. 21081.
3. El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

## HALLAZGO No. 1

A la fecha de cierre de la auditoría, no se habían instalado la totalidad de los certificados digitales toda vez que dentro de la planeación del contrato no se contemplaron las actualizaciones de las plataformas tecnológicas de Orfeo, Fews y Gestor de contenido del portal Web Liferay.

## Retroalimentación del Formato de reporte de hallazgo No 1.

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia de 29 de abril de 2015, exp. 21081.

Mediante correo electrónico del 10/08/21, la Oficina de Informática informó que acepta el hallazgo socializado mediante Formato de reporte de hallazgos C-EM-F004 Versión 1.0 del 02/04/2019.

Al respecto, la OCI dio a conocer a la Oficina de Informática las siguientes observaciones relacionadas con el plan de mejoramiento formulado por la OI:

1. Falta diligenciar la sección “Herramienta aplicada para análisis de causas”.
2. Dentro de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, se sugiere evaluar la viabilidad de adicionar una acción relacionada con la instalación de los dos certificados digitales que, a la fecha de cierre de la auditoría, aún no habían sido instalados.

#### **6.2.2. ETAPA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 494 DE 2020.**

#### **HALLAZGO 2. DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

#### **CONDICIÓN**

De acuerdo con la cláusula séptima del contrato, se señala, entre otras, las siguientes obligaciones del contratista:

Ítem 1, “Entregar los cuatro (4) certificados digitales, a través de la consola Certcentral, para uso de servicio de verificación de sitio seguro y para posteriormente generarlos e instalarlos uno a uno en los diferentes servidores que se requiera, bajo las especificaciones técnicas y en la oportunidad indicada por el supervisor del contrato, durante el plazo de cinco días, contada a partir de la suscripción del acta de inicio, con el acompañamiento del líder técnico y/o administrador del servidor..”

Ítem 2 “Acompañar y apoyar al personal del IDEAM durante todo el proceso de aprobación de los certificados digitales SSL. Para todos los efectos del contrato, el proceso de aprobación de los certificados digitales incluye la autenticación, la verificación de titularidad del registro de dominio y la comprobación de la vinculación del personal mencionado con el IDEAM, de acuerdo con la solicitud presentada por el Instituto”.

Ítem 3 “Realizar las pruebas necesarias con el acompañamiento del líder técnico y/o administrador



## FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

CÓDIGO: C-EM-F003

VERSIÓN: 7

FECHA: 27/04/2020

PÁGINA 13 de 38

de servidor, en el cual se adelantará la instalación, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los certificados digitales, una vez se realice la instalación”.

De acuerdo con la revisión efectuada y las reuniones realizadas con la Oficina de Informática los días 21/05/21, el 06/07/21, y el 23/07/21, se evidenció que, a la fecha no se han instalado la totalidad de los certificados digitales y, por tanto, no se han cumplido en su totalidad las obligaciones relacionadas con la instalación de los certificados digitales.

No obstante, en el Formato certificado de supervisión de proveedores A-GF-F015 v1 del 28/06/2017, suscrito por el Profesional Especializado 2028-15 de la Oficina de Informática, se observa que el supervisor del contrato recibió a satisfacción el objeto y las obligaciones contractuales y, por tanto, autorizó el pago del valor del contrato, tal y como se muestra a continuación:

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales		CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN PROVEEDORES		Código: A-GF-F015	
				Versión: 01	
				Fecha: 28/06/2017	
				Página: 1 de 1	
Contrato N°:	494 DE 2020	Modalidad de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Acta de Inicio:	14/12/2020
Contratista:	LA SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL - CERTICÁMARA S.A.			C.C. ó NIT:	830.084.433-7
OBJETO:	"PROVEER EL SERVICIO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA PORTALES".				
Ha habido modificar:	En que consisten?				
Periodo de ejecución según contrato:	Del	14/12/2020	Al	15/12/2020	
Periodo a certificar:	Del	14/12/2020	Al	15/12/2020	
Cuota a pagar:	1	DE	1		
Valor contrato	Incluido IVA	Saldo anterior	Menos este pago	Nuevo saldo	
\$ 20.746.936,00	SI X NO	\$ 20.746.936,00	\$ 20.746.936,00	\$ 0,00	
Valor a Pagar:	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS.				
	\$20.746.936,00	Menos el valor del anticipo por			\$
Observaciones:					
<b>Como supervisor del contrato me permito certificar: Para Pago Parcial</b>					
MARQUE CON (X) SI APLICA	<input type="checkbox"/>	Que el contratista cumplió con el OBJETO para el cual se suscribió el contrato.			
	<input type="checkbox"/>	Que el contratista cumplió con las OBLIGACIONES estipuladas en el contrato.			
	<input type="checkbox"/>	Que el contratista cumplió con la entrega de los bienes y su ingreso fue reportado al almacén.			
	<input type="checkbox"/>	Que se recibió el informe o productos o bienes parciales del contrato, lo cual una vez revisado y aprobado se deja a disposición de: _____ y consiste en: _____			
	<input type="checkbox"/>	Que copia de esta certificación con sus soportes se entregó en la Oficina Jurídica para ser anexado a la carpeta del contrato.			
	<input type="checkbox"/>	Que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el regimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud y pensión.			
<input type="checkbox"/>	El Contratista expide certificación firmada por Representante Legal ó Revisor fiscal, según corresponda, donde indica que no tiene personal con relación laboral				
<b>Como supervisor del contrato me permito certificar: Para Pago Total ó Último Pago</b>					
MARQUE CON (X) SI APLICA	<input checked="" type="checkbox"/>	Que el contratista cumplió con el OBJETO para el cual se suscribió el contrato.			
	<input checked="" type="checkbox"/>	Que el contratista cumplió con las OBLIGACIONES estipuladas en el contrato.			
	<input type="checkbox"/>	Que el contratista cumplió con el reintegro los elementos entregados bajo su responsabilidad.			
	<input type="checkbox"/>	Que el contratista cumplió con la entrega de los bienes y su ingreso fue reportado al almacén.			
	<input checked="" type="checkbox"/>	Que el contratista dio pleno cumplimiento al contrato, dentro de los términos establecidos en el mismo.			
	<input checked="" type="checkbox"/>	Que copia de esta certificación con sus soportes se entregó en la Oficina Jurídica para ser anexado a la carpeta del contrato.			
<input checked="" type="checkbox"/>	Que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el regimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud y pensión.				

Fuente: Certificado de supervisión de proveedores.

Para mayor claridad, ver en el Anexo 1 del presente documento, el certificado en mención.

Sobre el particular, hay que recordar lo dicho por la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre el acta de recibo final la cual es “concebida como un medio de verificación de la ejecución del objeto contractual, para determinar si el mismo se efectuó cabalmente y de acuerdo con las especificaciones pactadas en el contrato”<sup>2</sup>.

Encuentra la OCI que el recibo a satisfacción se generó sin que se hubiera cumplido con el objeto del contrato; lo anterior, sustentado en que transcurridos 7 meses del perfeccionamiento del contrato no se han instalado todos los certificados digitales.

La anterior situación podría vulnerar lo señalado en el numeral 1 del Artículo 26, de la Ley 80 de 1993, que cita:

“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

Así mismo, el contrato 494 de 2020, en la cláusula DECIMA PRIMERA establece que: “La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el profesional especializado 2028 – 15, de la Oficina de Informática, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.”

Adicionalmente, se observó una imprecisión en el certificado de supervisión de proveedores, por cuanto éste indica que el plazo de finalización del contrato es el 15/12/2020, pero el contrato establece como fecha máxima para la finalización, el 14/12/2020, como se observa a continuación:

“CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la entrega de los certificados digitales es de 5 días a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 14 de diciembre de 2020; para el soporte y mantenimiento el plazo se extiende, por el término de vigencia de los certificados digitales (un año) a partir de su instalación.” (Subrayado)

<sup>2</sup> Sentencia del Consejo de Estado, radicado 2001-02118-01, presidente de la Sala Danilo Rojas Betancourth.

fuera del texto).

Adicionalmente, se evidenció que la entrega de los certificados digitales se ejecutó dentro de la fecha que señala el contrato, como consta en la respectiva Acta del 14/12/2020, la cual se incluye en el Anexo 2 del presente documento.

### **CRITERIOS**

1. Numeral 1 del Artículo 26, de la Ley 80 de 1993.
2. Contrato 494 de 2020, cláusula decima primera.
3. Manual de Supervisión e Interventoría del IDEAM Código A-GJ-M0002 Versión 09.
4. Formato certificado de supervisión de proveedores A-GF-F015 v1 del 28/06/2017.

### **HALLAZGO No. 2**

Existen debilidades en la supervisión del contrato 494 de 2020, toda vez que se recibió a satisfacción el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales sin que se hubiesen instalados la totalidad de los certificados digitales.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, el eventual desconocimiento de quien debió observar -en el ejercicio de sus funciones- lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; con el propósito de que se resuelva -por parte de aquella- conforme lo dispone la Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."

### **Retroalimentación del Formato de reporte de hallazgo No 2.**

Mediante correo electrónico del 10/08/21, la Oficina de Informática informó que acepta parcialmente el hallazgo descrito en el Formato de reporte de hallazgos C-EM-F004 Versión 1.0 del 02/04/2019, y presentó las siguientes observaciones.

"Se acepta la imprecisión en el certificado de supervisión de proveedores, toda vez que la fecha máxima de finalización del contrato era el 14 de diciembre de 2020, pero por error, el certificado señala como fecha de finalización el 15 de diciembre de 2020, es decir un día después.

En relación con las obligaciones citadas el apartado **CONDICIÓN** del presente documento

manifestamos:

Ítem 1 CUMPLIDO: los certificados digitales fueron recibidos en la consola MPKI (Certcentral) el día 14 de diciembre de 2020, como consta en el acta de entrega respectiva.

Ítem 2 CUMPLIDO: el proveedor garantiza que a través de la consola MPKI (Certcentral) se realiza la creación y reemisión(revocación) de los certificados digitales SSL adquiridos, y brinda el soporte necesario en caso de problemas al realizar las tareas anteriores.

A continuación, se presenta captura de pantalla de la consola (tomada en fecha 10 de agosto de 2021) donde se evidencia la creación y reemisión(revocación) de los certificados digitales SSL adquiridos.

Pedido n.º	Nombre común	Producto	Estado	Fecha del pedid	Fecha de inicio del
149109429   Vista rápida	ideam.gov.co	Secure Site Pro EV SSL 1 año	Revocado	27 Jul 2021	27 Jul 2021
145757180   Vista rápida	ideam.gov.co	Secure Site Pro EV SSL 1 año	Emisido	06 Jul 2021	07 Jul 2021
145754610   Vista rápida	mesadeservicio.idea...	Secure Site Pro EV SSL 1 año	Emisido	06 Jul 2021	07 Jul 2021
145728538   Vista rápida	ideam.gov.co	Secure Site Pro EV SSL 1 año	Rechazada	06 Jul 2021	-
81720123   Vista rápida N.º de pedido: heredado: 1559925155	orfeo.ideam.gov.co	Secure Site EV 2 años	Revocado	03 Nov 2020	26 Dec 2018
81720119   Vista rápida N.º de pedido: heredado: 1559819101	mail.ideam.gov.co	Secure Site EV 2 años	Revocado	03 Nov 2020	23 Dec 2018

Ítem 3: En el contrato ni en el documento de estudios previos, se establece que el pago está sujeto a la instalación de los certificados digitales SSL. En la obligación No. 4 de la cláusula séptima establece el soporte que cubre la instalación durante la vigencia del contrato.

ítem 6: a la fecha de finalización de la auditoría, la entidad no había efectuado solicitudes de



reemisión (revocación) de certificados digitales SSL.”

Posteriormente, el 14/08/21 la OI informa que “De respetuosa manera, nos permitimos adjuntar nuevamente el Hallazgo No. 2, complementado con elementos de análisis adicionales, así como una certificación expedida por Certicamara, que consideramos nos permitirán de manera conjunta entender el alcance y responsabilidades del contrato objeto de la auditoría.” y presentó estas nuevas observaciones:

“Se adjunta acta de entrega (Radicado Orfeo No. 2020104000698300006) por parte de Certicamara con fecha 14 de diciembre de 2020 (adjunto) donde se establece que los 4 certificados quedan cargados (instalados) en la consola MPKI, con lo cual se cumple con la obligación de entrega e instalación.

En la cláusula tercera del contrato 494/2020 - Plazo se establece: “El plazo de entrega de los certificados digitales es de 5 días a partir de la suscripción del acta de inicio previo el requisito de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 14 de diciembre de 2020; para el soporte y mantenimiento el plazo se extiende, por el término de vigencia de los certificados digitales (un año) a partir de su instalación”. Es decir, el soporte inicia luego de la instalación de los certificados digitales en la consola, actividad que se realizó el día 11 de diciembre de 2020, como consta en la siguiente captura de pantalla obtenida de la consola Cert Central:

#### Unidades de certificado Por producto

Secure Site Pro EV SSL	Id. de la unidad	Id. de la oferta	Fecha del pedido	Solicitado	Restantes	Fecha de vencimiento
	37115	1598	2020-12-11	4	2	2021-12-12
	<b>Total</b>			<b>4</b>	<b>2</b>	

De la misma manera, en el documento Propuesta técnica y comercial (adjunta) que hace parte del expediente (radicado No 2020104000492300006) en el Numeral 2.11 Proceso de aprobación entrega y soporte del certificado SSL, en el último párrafo de la página 1, establece: “Certicamara le asesorará y apoyará durante todo el proceso de aprobación de su certificado SSL, así como en la instalación y configuración con personal especializado, ya sea vía telefónica, correo electrónico y/o chat, en con una disponibilidad 5x8, también podrá contar con manuales y documentación de soporte”, lo que claramente demuestra que la instalación de puede hacer durante el año de soporte.

Adicionalmente, se anexa certificación de Certicamara expedida el 13 de agosto de 2021 a solicitud de la Oficina de Informática donde se establece:

Certicamara SA, entidad de certificación digital abierta y distribuidor exclusivo de Digicert para Colombia se permite certificar que:

1. Los 4 certificados SSL adquiridos bajo el contrato 494 de 14 de Diciembre de 2020, fueron entregados e instalados en la consola MPKI-CERTCENTRAL habilitada para el IDEAM por parte de Certicamara SA con una vigencia de 12 meses, con la entrega se incluye el soporte y servicio correspondiente a la misma vigencia.
2. Que una vez entregados los certificados SSL en la consola MPKI-CERTCENTRAL, el IDEAM dispone de 12 meses para el consumo de los certificados SSL, los 12 meses de vigencia de cada uno de estos los ítems, iniciarán en el momento que sean consumidos desde dicha plataforma, para posteriormente ser instalados en la infraestructura tecnológica de IDEAM, cada uno de estos certificados SSL soporte y servicio por Certicamara SA durante el término en el cual se encuentren activos.

Por las explicaciones arriba expuestas, manifestamos no estar de acuerdo con el hallazgo.”

Al respecto, la OCI informó a la Oficina de Informática que no acepta los argumentos presentados por esta, a excepción del comentario relacionado con el ítem 6. A continuación se describen las razones que llevan a mantener el hallazgo:

1. Al 15/12/20, fecha en que se expidió el certificado de supervisión de proveedores A-GF-F015 versión 1 del 28/06/2017 dando visto bueno sobre el cumplimiento del 100% del objeto del contrato que consiste en “Proveer el servicio de certificados digitales para portales”, éste aún no se había cumplido en su totalidad, toda vez que durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que a mayo 2021, no se había instalado ningún certificado y posteriormente, el 06/07/2021 se instalaron 2 de los 4 certificados digitales, quedando pendiente la instalación de los 2 restantes y por ejecutar actividades asociadas a la instalación, pruebas para garantizar el correcto funcionamiento, y aprobación de los otros dos certificados digitales.

Así mismo, el ítem 1 de la cláusula séptima del contrato, establece lo siguiente en relación con los certificados digitales: “...generarlos e instalarlos uno a uno en los diferentes servidores que se requiera, bajo las especificaciones técnicas y en la oportunidad indicada por el supervisor del contrato, durante el plazo de cinco días, contada a partir de la suscripción del acta de inicio.” (subrayado fuera de texto).

Con relación a los argumentos que presenta la OI sobre el plazo del contrato, es importante aclarar que durante el desarrollo de la auditoría se evidenció el acta de entrega de los certificados digitales de fecha 14/12/20. Sin embargo, el hallazgo está orientado a que se suscribió el certificado de supervisión de proveedores A-GF-F015 versión 1 del 28/06/2017 con recibo a satisfacción del

objeto y de las obligaciones contractuales, sin que se hubiesen instalado uno a uno los certificados digitales en los portales, de acuerdo con lo contemplado el contrato.

En conclusión, independientemente que el proveedor haya entregado los cuatro (4) certificados digitales a través de la consola MPKI (Certcentral), éstos no fueron instalados en los servidores del Instituto.

2. En relación con el Ítem 6 “Reemisión del (los) certificado (s) digital (es) durante la vigencia de este, en caso de presentarse pérdida o compromiso de la llave privada; actualización y/o cambio del servidor que publica el certificado digital adquirido; pérdida u olvido de la contraseña de protección de la llave privada.”, la OCI comparte lo manifestado por la OI, por tal razón se omite del informe ese ítem.
3. Frente al comentario que manifiesta la OI sobre: “...el soporte inicia luego de la instalación de los certificados digitales en la consola, actividad que se realizó el día 11 de diciembre de 2020...”, la OCI encuentra contradictorio; además de todo lo expuesto, que se realizara esa actividad antes de la suscripción del acta de inicio del contrato 494 de 2020, la cual se formalizó el 14/12/20 según se observa en el anexo 3 del presente documento.

Adicionalmente, la cláusula Vigésima Cuarta del contrato, establece los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así: “Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por el Instituto de la garantía única constituida por el Contratista como mecanismo de cobertura y firma del acta de inicio.” Subrayado fuera de texto.

De otra parte, se observa que la acción propuesta en el plan de mejoramiento tiene fecha de finalización el 30 de agosto de 2022, al respecto es importante tener presente que esa fecha no debe superar el año después de radicado el informe de auditoría.

### **6.2.3 ETAPA POS CONTRACTUAL**

#### **Acta de liquidación**

El Consejo de Estado ha señalado que “liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y

el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes.”<sup>3</sup>

Así mismo, el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que no es obligatorio liquidar los contratos de prestación de servicios; sin embargo, las partes pueden pactar, en virtud de la autonomía de la voluntad, que se liquiden. En este sentido, la cláusula DECIMA QUINTA del contrato objeto de este informe, establece que:

“Si bien es cierto no es obligatorio la liquidación del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimiento o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.” Las partes de común acuerdo convienen que este contrato será objeto de liquidación dentro de los términos legales. El acta de liquidación será elaborada por el IDEAM y suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor.” (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los términos legales el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala que:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Subrayado fuera de texto.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Subrayado fuera de texto.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A...” Subrayado fuera de texto.

Revisadas las piezas del expediente contractual no se evidencia acta de liquidación dentro de los dos

<sup>3</sup> Consejo de Estado, en sentencia de la Sección Tercera, Subsección C con radicado No. 05001- 23-31-000-1998-00038-01 (27.777) del 20 de octubre de 2014 y ponencia del consejero: Enrique Gil Botero.

primeros plazos legales establecidos en la citada norma (bilateral y unilateral), así:

4. Primer plazo: Cuatro meses contados a partir del vencimiento del contrato, es decir, el 14/04/21.
5. Segundo plazo: Dos meses contados a partir del vencimiento del primer plazo, es decir, el 14/06/21.

En ese orden de ideas, la entidad cuenta con el plazo de liquidación judicial para dar cumplimiento a la cláusula que se estableció en el contrato, que consiste en dos años a partir del segundo plazo, es decir el 14/06/23; **sin embargo, se recuerda que este ha sido un hallazgo reiterativo de la Contraloría General, por lo que es importante y se recomienda adelantar dicho trámite.**

#### **6.2.4 REGISTRO DE INTANGIBLES**

#### **HALLAZGO Nro. 3. DEBILIDADES DE CONTROL EN EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y REGISTRO DE BIENES DE ALMACÉN A-AR-P001, VERSIÓN 5 DEL 04/12/2020 EN LO REFERENTE A REGISTRO DE INTANGIBLES.**

#### **CONDICIÓN**

Inicialmente, la OCI había planteado un hallazgo con base en las siguientes actividades del Procedimiento de Control de registro de intangibles A-AR-P007 del 13/08/2018 v1:

Nro.	Actividad	Responsable
1	“Diligenciar en el formato de estudios previos si la compra corresponde a un bien tangible e intangible y si requiere entrada al almacén.”	Oficina de Informática
2	“Revisar en los estudios previos si la adquisición corresponde a un intangible y si requiere o no entrada a almacén”.	Comité de Contratación
5	“Entregar el Formato de Control de Intangibles código AAR-F017 con la documentación requerida al responsable del Grupo de Servicios Administrativos, a través del Sistema de Gestión Documental.”	Oficina de Informática

Fuente: Actividades tomadas del Procedimiento de Control de registro de intangibles A-AR-P007 del 13/08/2018 v1

Señalando lo siguiente:

1. Los estudios previos del contrato no refieren “si la compra corresponde a un bien tangible e intangible y si requiere entrada al almacén”.
2. El citado procedimiento no refiere excepciones respecto al envío del Formato de control de Intangibles código AAR-F017 versión 1 del 13/08/2018. Sin embargo, éste está parametrizado para diligenciar de manera automática el campo “Entrada a almacén” (penúltima columna), de acuerdo con las características del bien, según se observa en la siguiente gráfica:

									Código: A-AR-F017		<b>Responsable</b>
									Versión: 01		
									Fecha: 13/08/2018		
									Página: 1 de 1		
ADQUISICIÓN		TIPO				Vida Útil		Entrada de Almacen			
Nueva	Renovación	Licencia	Software	Suscripción*	Soporte	Perpetua *	Fecha terminación	Si	No		
<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	NO			x		

Donde se aprecia que para el caso de suscripciones cuya vida útil no es perpetua, el formato asigna de manera automática la respuesta “No” en el campo “Entrada a almacén”.

3. La Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico del 11/06/2021, procedió a solicitar al Coordinador del Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios, informara sobre el ingreso de dichos certificados digitales al Almacén del Instituto. Al respecto y mediante correo del 11/06/2021, el citado Coordinador, manifiesta “Verificada la base de datos del aplicativo MAI no aparece ningún registro de ingreso correspondiente al contrato de prestación de servicios No. 494 de 2020.”

Es decir que la OI no remitió al área de Manejo y Control de Almacén e Inventarios el Formato de Control de Intangibles código AAR-F017. Al respecto, en la reunión sostenida el 23/07/21, el Supervisor del contrato manifestó que esa actividad no se realizó en razón a que el formato indica que no requiere entrada a almacén.

Nota aclaratoria: El procedimiento en mención hace referencia al “Grupo de Servicios

Administrativos”, actualmente estas actividades son asignadas al “Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios”.

Posteriormente, en correo electrónico del 10/08/21, la Oficina de Informática manifestó que no acepta el hallazgo socializado mediante Formato de reporte de hallazgos C-EM-F004 Versión 1.0 del 02/04/2019, y remitió sus observaciones, indicando que el Procedimiento de Control de registro de intangibles A-AR-P007 del 13/08/2018 Versión 1, está obsoleto, y que el documento oficial es el Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5 del 04/12/2020.

Refiere además que “En el numeral 6.3. Recepción y registro de bienes intangibles, Actividad 3, indica que se diligencie el documento A-AR-F017 Formato control de intangibles.xls especificando si el intangible es objeto de registro en el almacén o no, pero no establece la obligatoriedad de remitir el formato al almacén.”

Teniendo en cuenta que la OCI necesitaba evidenciar si el Procedimiento de Control de registro de intangibles A-AR-P007, versión 1 del 13/08/2018 se encontraba vigente al momento de la auditoría, la OCI escaló las siguientes inquietudes a la Oficina Asesora de Planeación:

“1. En qué fecha quedó obsoleto el Procedimiento de Control de registro de intangibles A-AR-P007, versión 1 del 13/08/2018. Adicionalmente, favor enviar el documento de la solicitud asociada a esa actividad, e indicar cuál es el procedimiento que lo reemplaza.

2. En qué fecha quedó obsoleto el Procedimiento Administración de bienes del almacén A-AR-P001, versión 4 del 01/10/2017. Adicionalmente, favor enviar el documento de la solicitud asociada a esa actividad, e indicar cuál es el procedimiento que lo reemplaza.

3. Fecha en que se publicó en el SGI el procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5 del 04/12/2020. Adicionalmente, favor enviar el documento de la solicitud asociada a esa actividad.”

Al respecto, la Oficina Asesora de Planeación envió respuesta mediante correo electrónico del 11/08/21, pero no aportó los documentos solicitados.

De otra parte, con base en el análisis del Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5 del 04/12/2020, la OCI identificó que existen vacíos en el citado documento, por

tal razón, el 18/08/21 sostuvo una reunión con el Coordinador del Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios, y con el Asesor de la Secretaría General. A continuación, se presentan las situaciones identificadas:

1. El procedimiento no especifica en qué casos un bien intangible tiene entrada a almacén, y en qué casos no.

El numeral 6.3 del citado procedimiento no refiere el envío del Formato de control de Intangibles AAR-F017 versión 1 del 13/08/2018 al GMCAI; sin embargo, el flujograma que se presenta en el numeral 8.3 muestra cómo proceder, dependiendo del resultado que arroje el citado formato.

Al respecto, sería conveniente que independientemente del resultado que indique el formato, la Oficina de Informática remita ese documento al Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios y al área de Contabilidad.

2. La Oficina Asesora Jurídica no llevó a cabo la actividad 1 del numeral 6.3 del Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5 del 04/12/2020, el cual cita: "Remitir la copia del contrato de adquisiciones, donaciones y reposiciones al GMCAI."
3. El procedimiento debe estar alineado con el Manual de Políticas Contables con respecto al reconocimiento de intangibles, para evaluar si las características del bien se cumplen para que el intangible sea reconocido en el activo o no. De esta forma el Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5 del 04/12/2020 debe ser concordante con las políticas contables y con el marco normativo aplicable a la entidad.

Así las cosas, la OCI considera pertinente dar un enfoque diferente al hallazgo, el cual va dirigido al Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios, y a la Oficina Asesora Jurídica, sin perjuicio de que en las mesas de trabajo participen el área de Contabilidad y la Oficina de Informática.

### **CRITERIOS**

1. Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5 del 04/12/2020.
2. Formato de Control de intangibles A-AR-F017, versión 1 del 13/08/2018.
3. Manual de Políticas Contables Código: A-GF-M001.

### **HALLAZGO 3**



Existen debilidades de control en el Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5 del 04/12/2020. relacionadas con el reporte de entrada de los certificados digitales al área de manejo y control de almacén e inventarios.

De otra parte, la Oficina Asesora Jurídica no remitió copia del contrato 494 de 2020, conforme lo señala la actividad 1 del numeral 6.3 del procedimiento antes mencionado.

### **Retroalimentación del Formato de reporte de hallazgo No 3.**

Mediante correo electrónico del 26/08/21, el Coordinador del Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios manifiesta que acepta el hallazgo socializado mediante Formato de reporte de hallazgos C-EM-F004 Versión 1.0 del 02/04/2019.

A la fecha de emisión del presente informe, está pendiente que la Oficina Asesora Jurídica de respuesta del citado formato reporte de hallazgo, el cual fue remitido mediante correo electrónico del 19/08/21. También, el 23/08/21 y 24/08/21 se le enviaron correos, y el 26/08/21, se le convocó a una reunión para abordar el tema, pero no ha sido posible recibir respuesta de la citada Oficina, por lo tanto, no se cuenta con el formato firmado por parte de esa área. Sin embargo, se deja el hallazgo para efectos que se coordine con el Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios la definición y ejecución del Plan de mejoramiento en aras de buscar la mejora del proceso. Lo anterior por cuanto era necesario emitir el informe.

### **HALLAZGO 4. DEBILIDADES DE CONTROL ASOCIADAS A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DISPUESTOS EN EL SGI.**

#### **CONDICIÓN**

De acuerdo con lo enunciado en el hallazgo Nro. 3, y con el propósito de validar si el Procedimiento de Control de registro de intangibles A-AR-P007, versión 1 del 13/08/2018 se encontraba vigente al momento de la auditoría, el 11/08/21, la OCI envió a la Oficina Asesora de Planeación una solicitud de información.

Al respecto, la Oficina Asesora de Planeación, mediante correo electrónico del 14/08/21 informó:

“1. El procedimiento de Control de registro de intangibles A-AR-P007 fue trasladado a la carpeta de documentos obsoletos el 16 de agosto de 2018. El documento de la solicitud asociada, está en

proceso de búsqueda, debido a la vigencia en la que se realizó. Los dos documentos que se encuentran publicados son los siguientes:

- A-AR-P002 Procedimiento de control y verificación de bienes V4
- A-AR-P001 Procedimiento recepción y registro de bienes de almacén v5.pdf
- A-AR-P005 Procedimiento de comprobación de deterioro de activos intangibles.pdf
- A-AR-P006 Procedimiento de comprobación de deterioro de propiedad, planta y equipo.pdf
- A-AR-I001 Instructivo depuración inventarios v4.pdf

2. El procedimiento Administración de bienes del almacén A-AR-P001 fue trasladado a la carpeta de documentos obsoletos el 10 de diciembre de 2020. El documento de la solicitud asociada, está en proceso de búsqueda, debido a la vigencia en la que se realizó. El procedimiento que lo reemplaza es el A-AR-P001 Procedimiento recepción y registro de bienes de almacén v5.pdf publicado el día 10 de diciembre de 2020.

3. El procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5 fue publicado el día 10 de diciembre de 2020. El documento de la solicitud asociada, está en proceso de búsqueda.”

Con base en la respuesta remitida por la Oficina Asesora de Planeación, la OCI identificó las siguientes debilidades de control:

1. A la fecha de cierre del presente informe, la OAP no había remitido los documentos que permitan evidenciar qué persona y en qué fecha se gestionó el trámite respecto a tres de los procedimientos del proceso de Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios, según se observa en la siguiente tabla, y por lo tanto, no ha sido posible emitir la respuesta sobre las observaciones que hizo la OI del Formato de reporte de hallazgos C-EM-F004 Versión 1.0 del 02/04/2019, en relación con el hallazgo Nro. 4 del presente documento.

<b>SOLICITUD</b>	<b>PROCEDIMEINTO</b>
Solicitud mediante la cual se tramitó el paso de los procedimientos a la sección de documentos obsoletos.	Procedimiento de Control de registro de intangibles A-AR-P007, versión 1 del 13/08/2018, el cual, según lo informado por la OAP quedó obsoleto el 16/08/2018, es decir, 3 días después de su emisión.

	Procedimiento Administración de bienes del almacén A-AR-P001, versión 4 del 01/10/2017, el cual, según lo informado por la OAP quedó obsoleto el 10/12/2020.
Solicitud mediante la cual se tramitó la publicación del procedimiento en el SGI	Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5, el cual, según lo informado por la OAP, fue publicado en el SGI el 10/12/2020.

Al respecto, el Procedimiento control de documentos y registros E-SGI-P001 versión 8 del 13/10/2017, en el numeral 6.4, señala lo siguiente:

“...La solicitud de creación, modificación y/o anulación de documentos se realiza a través el Sistema de Gestión Documental (SGD) o Correo Electrónico, dirigido al Representante del SGI y/o Responsable del Sistema de Gestión Integrado, quien apoya en el proceso de creación o actualización según sea el caso y en la asignación del código correspondiente, es importante aclarar que el Líder del Proceso debe hacer envío digital del nuevo documento aprobado para publicación, inclusión y almacenamiento en el Sistema de Gestión. Es responsabilidad del Líder del Proceso notificar y divulgar las modificaciones realizadas en la documentación.

Nota: Es responsabilidad del Encargado y/o Líder del Sistema de Gestión llevar una carpeta donde se consignen las solicitudes, ajustes o actualizaciones que se realicen sobre los documentos del mismo, el orden de las carpetas es:

- Carpeta de Requerimientos
- Carpeta de Documentos Obsoletos
- Carpeta de Documentos SGI”

2. Existen las siguientes inconsistencias en la Lista maestra de documentos E-SGI-F007 versión 03 del 02/05/2017:

En la citada lista, aparece referido el Procedimiento Administración de bienes del almacén, código A-AR-P001, versión 5 del 4/12/2020, pero ese documento no existe en el SGI.

Nombre del documento	Código	Versión	Fecha de Emisión aaaa/mm/dd	Origen del documento	Área o entidad emisora	Ubicación		Distribución
						Físico	Digital	Copia Controlada
PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ALMACÉN	A-AR-P001	05	4/12/2020	Interno	Gestión de Servicios Administrativos		x	Intranet

En ese listado no está el Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5, el cual está vigente en el SGI.

En la citada lista está relacionado el Procedimiento de Control de registro de intangibles A-AR-P007, versión 1 del 13/08/2018 que se encuentra obsoleto:

Nombre del documento	Código	Versión	Fecha de Emisión aaaa/mm/dd	Origen del documento	Área o entidad emisora	Ubicación		Distribución
						Físico	Digital	Copia Controlada
PROCEDIMIENTO CONTROL DEL REGISTRO DE INTANGIBLES	A-AR-P007	01	13/08/2018	Interno	Gestión de Servicios Administrativos		x	Intranet

Al respecto, el Procedimiento Control de documentos y registros E-SGI-P001 versión 8 del 13/10/2017, cita:

Numeral 4 "LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS: Es la relación de los documentos del Sistema Integrado de Gestión que se encuentran vigentes."

Numeral 5. POLITICAS OPERACIONALES: "Serán copias controladas, es decir que están vigentes únicamente las contenidas en la intranet en el icono del Sistema de Gestión Integrado y registrados en la lista maestra de documentos."

Numeral 6.5 "Una vez aprobados los documentos del Sistema de Gestión Integrado, estos serán registrados por el Encargado del SGI en el formato "Listado Maestro de Documentos", diligenciando la información solicitada."

## CRITERIOS

1. Procedimiento control de documentos y registros E-SGI-P001 versión 8 del 13/10/2017.
2. Lista maestra de documentos E-SGI-F007 versión 03 del 02/05/2017, de los procesos de apoyo.

#### **HALLAZGO 4**

Existen debilidades de control asociadas a la administración de los procedimientos dispuestos en el SGI por cuanto a la fecha de cierre del presente informe, la OAP no había remitido a la OCI documentos de solicitudes relacionadas con el Procedimiento de Control de registro de intangibles A-AR-P007, versión 1 del 13/08/2018, el Procedimiento Administración de bienes del almacén A-AR-P001, versión 4 del 01/10/2017, y el Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5.

Así mismo, existen inconsistencias en la Lista maestra de documentos E-SGI-F007 versión 03 del 02/05/2017.

De otra parte,

#### **Retroalimentación del Formato reporte de hallazgo.**

Mediante correo electrónico del 19/08/21, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que acepta el hallazgo socializado mediante Formato de reporte de hallazgos C-EM-F004 Versión 1.0 del 02/04/2019.

### **7. FORTALEZAS**

En el proceso de auditoría, fueron detectadas las siguientes fortalezas:

--

### **8. HALLAZGO Y OBSERVACIONES DETECTADAS**

<b>H/NC</b>	<b>OBS</b>	<b>DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
X		<b>HALLAZGO 1- DEBILIDADES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DEL CONTRATO 494/2020</b>	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015- Estudios y documentos previos, y el Consejo de estado, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia de

H/NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		<p>A la fecha de cierre de la auditoría, no se habían instalado la totalidad de los certificados digitales toda vez que dentro de la planeación del contrato no se contemplaron las actualizaciones de las plataformas tecnológicas de Orfeo, Fews y Gestor de contenido del portal Web Liferay.</p> <p><b>CRITERIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato 494 de 2020, Cláusula segunda, alcance del objeto.</li> <li>2. Consejo de estado, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia de 29 de abril de 2015, expediente. 21081.</li> <li>3. El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.</li> </ol>	<p>29 de abril de 2015, expediente. 21081.</p>
X		<p><b>HALLAZGO 2 – DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</b></p> <p>Existen debilidades en la supervisión del contrato 494 de 2020, toda vez que se recibió a satisfacción el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales sin que se hubiesen instalados la totalidad los certificados digitales.</p> <p>Por lo anterior, la Oficina de Control Interno pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, el eventual desconocimiento de quien debió observar .en el ejercicio de sus funciones- lo</p>	<p>Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y a lo establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDEAM Código A-GJ-M0002 Versión 09.</p>

H/NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		<p>dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; con el propósito de que se resuelva -por parte de aquella- conforme lo dispone la Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."</p> <p><b>CRITERIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Numeral 1 del Artículo 26, de la Ley 80 de 1993.</li> <li>2. Contrato 494 de 2020, cláusula decima primera.</li> <li>3. Manual de Supervisión e Interventoría del IDEAM Código A-GJ-M0002 Versión 09.</li> <li>4. Formato certificado de supervisión de proveedores A-GF-F015 v1 del 28/06/2017.</li> </ol>	
X		<p><b>HALLAZGO 3 – DEBILIDADES DE CONTROL EN EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y REGISTRO DE BIENES DE ALMACÉN A-AR-P001, VERSIÓN 5 DEL 04/12/2020 EN LO REFERENTE A REGISTRO DE INTANGIBLES.</b></p> <p>Existen debilidades de control en el Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5</p>	<p>Evaluar la conveniencia de hacer ajustes al Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5 del 04/12/2020, teniendo en cuenta las políticas contables.</p> <p>Que la Oficina Asesora Jurídica de cumplimiento a lo dispuesto en el</p>

H/NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		<p>del 04/12/2020. relacionadas con el reporte de entrada de los certificados digitales al área de manejo y control de almacén e inventarios.</p> <p>De otra parte, la Oficina Asesora Jurídica no remitió copia del contrato 494 de 2020, conforme lo señala la actividad 1 del numeral 6.3 del procedimiento antes mencionado.</p> <p><b>CRITERIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5 del 04/12/2020.</li> <li>2. Formato de Control de intangibles A-AR-F017, versión 1 del 13/08/2018.</li> <li>3. Manual de Políticas Contables Código: A-GF-M001.</li> </ol>	<p>citado procedimiento.</p>
X		<p><b>HALLAZGO 4. DEBILIDADES DE CONTROL ASOCIADAS A LA ADMINISTRACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DISPUESTOS EN EL SGI.</b></p> <p>Existen debilidades de control asociadas a la administración de los procedimientos dispuestos en el SGI por cuanto a la fecha de cierre del presente informe, la OAP no había remitido a la OCI documentos de solicitudes relacionadas con el Procedimiento de Control de registro de intangibles A-AR-P007, versión 1 del 13/08/2018, el Procedimiento Administración de bienes del almacén A-AR-P001, versión 4 del</p>	<p>Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento Control de documentos y registros E-SGI-P001 versión 8 del 13/10/2017.</p>





**FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

**CÓDIGO:** C-EM-F003

**VERSIÓN:** 7

**FECHA:** 27/04/2020

**PÁGINA** 33 de 38

H/NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		<p>01/10/2017, y el Procedimiento de recepción y registro de bienes de almacén A-AR-P001, versión 5. Así mismo, existen inconsistencias en la Lista maestra de documentos E-SGI-F007 versión 03 del 02/05/2017.</p> <p><b>CRITERIOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Procedimiento control de documentos y registros E-SGI-P001 versión 8 del 13/10/2017.</li> <li>2. Lista maestra de documentos E-SGI-F007 versión 03 del 02/05/2017, de los procesos de apoyo.</li> </ol>	

Notas:


- Para las auditorías de gestión, el Hallazgo (H) corresponde al incumplimiento de un criterio.
- Para las auditorías de calidad el incumplimiento de un criterio se determinará como una No Conformidad (NC).
- Tanto los Hallazgos como las No Conformidades y las Observaciones (OBS) identificadas requieren Plan de Mejoramiento.

**9. CONCLUSIONES**

Describir de manera breve los aspectos a rescatar de la auditoría Interna y/o los cambios que afecte a la organización



Debilidades en el proceso de supervisión.
Debilidades en el desarrollo de las actividades de planeación de la contratación
Debilidades en el proceso de administración de los documentos en el SGI

**AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:**

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b> C-EM-F003
		<b>VERSIÓN:</b> 7
		<b>FECHA:</b> 27/04/2020
		<b>PÁGINA</b> 34 de 38

En cumplimiento del parágrafo 1° del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 648 de 2017 “Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces”, el presente informe tendrá como destinatario principal al representante legal del Instituto y al líder del proceso auditado. A través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se dará a conocer los resultados de las auditorías a los miembros de esta instancia.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, este informe se publicará en la página web del Instituto-Ley de Transparencia.

Nombre completo	Responsabilidad	Firma
Nombre: Eida Ruth Maldonado Omen Cargo: Contratista OCI	Auditor Líder	
María José Amedo Pacheco Cargo: Contratista OCI	Auditor de apoyo	

#### 10. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

No aplica.

#### 11. CONTROL DE APROBACIÓN INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

CONTROL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		
<b>ELABORÓ:</b> <b>Eida Ruth Maldonado Omen</b>  Cargo: Contratista OCI	<b>REVISÓ:</b> <b>María Eugenia Patiño Jurado</b>  Firmado digitalmente por: PATIÑO JURADO MARIA EUGENIA Fecha y hora: 26.08.2021 14:18:37 Jefe Oficina Control Interno	<b>APROBÓ:</b> <b>María Eugenia Patiño Jurado</b>  Jefe Oficina Control Interno

#### 12. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	30/10/2012	Creación del documento



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

CÓDIGO: C-EM-F003

VERSIÓN: 7

FECHA: 27/04/2020

PÁGINA 35 de 38

2	19/11/2014	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
3	05/12/2014	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
4	27/04/2015	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso, en donde se suprime el ítem de recomendaciones.
5	29/09/2017	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
6	11/12/2019	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
7	27/04/2020	Se incluye el numeral 11 "Control De Aprobación Del Informe De Auditoría Interna"; con el texto "Elaboró-Revisó-Aprobó"

MEPJ-EMO-MJA-10-08-2021-26-08-2021

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
<b>MÓNICA ROCÍO CASTRO SÁNCHEZ PROFESIONAL OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>MARÍA EUGENIA PATIÑO JURADO JEFE OFICINA CONTROL INTERNO</b>	<b>MARÍA EUGENIA PATIÑO JURADO JEFE OFICINA CONTROL INTERNO</b>
<b>JAIME HUMBERTO LA ROTTA PROFESIONAL OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>		



## FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA



CÓDIGO: C-EM-F003

VERSIÓN: 7

FECHA: 27/04/2020

PÁGINA 36 de 38

### ANEXO 1 CERTIFICADO DE SUPERVISION DE PROVEEDORES

		CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN PROVEEDORES		Código: A-GF-F013 Versión: 01 Fecha: 28/06/2017 Página: 1 de 1	
Contrato N°:	494 DE 2020	Modalidad de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha Acta de Inicio:	14/12/2020
Contratista:	LA SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL - CERTICÁMARA S.A.	C.C. ó NIT:	830.084.433-7		
OBJETO:	"PROVEER EL SERVICIO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA PORTALES".				
Ha habido modificar:	En que consisten?				
Periodo de ejecución según contrato:	Del	14/12/2020	Ai	15/12/2020	
Periodo a certificar:	Del	14/12/2020	Ai	15/12/2020	
Cuota a pagar:	1	DE	1		
Valor contrato	Incluido IVA	Saldo anterior	Menos este pago	Nuevo saldo	
\$ 20.746.936,00	SI X NO	\$ 20.746.936,00	\$ 20.746.936,00	\$ 0,00	
Valor a Pagar:	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS.				
Observaciones:	\$ 20.746.936,00	Menos el valor del anticipo por			\$
Como supervisor del contrato me permite certificar: Para Pago Parcial					
MARQUE CON (X) SI APLICA	<input type="checkbox"/> Que el contratista cumplió con el OBJETO para el cual se suscribió el contrato. <input type="checkbox"/> Que el contratista cumplió con las OBLIGACIONES estipuladas en el contrato. <input type="checkbox"/> Que el contratista cumplió con la entrega de los bienes y su ingreso fue reportado al almacén. <input type="checkbox"/> Que se recibió el informe o productos o bienes parciales del contrato, lo cual una vez revisado y aprobado se deja a disposición de: _____ y consiste en: _____ <input type="checkbox"/> Que copia de esta certificación con sus soportes se entregó en la Oficina Jurídica para ser anexado a la carpeta del contrato. <input type="checkbox"/> Que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud y pensión. <input type="checkbox"/> El Contratista expide certificación firmada por Representante Legal ó Revisor fiscal, según corresponda, donde indica que no tiene personal con relación laboral				
Como supervisor del contrato me permite certificar: Para Pago Total ó Último Pago					
MARQUE CON (X) SI APLICA	<input checked="" type="checkbox"/> Que el contratista cumplió con el OBJETO para el cual se suscribió el contrato. <input checked="" type="checkbox"/> Que el contratista cumplió con las OBLIGACIONES estipuladas en el contrato. <input type="checkbox"/> Que el contratista cumplió con el reintegro los elementos entregados bajo su responsabilidad. <input type="checkbox"/> Que el contratista cumplió con la entrega de los bienes y su ingreso fue reportado al almacén. <input checked="" type="checkbox"/> Que el contratista dio pleno cumplimiento al contrato, dentro de los términos establecidos en el mismo. <input checked="" type="checkbox"/> Que copia de esta certificación con sus soportes se entregó en la Oficina Jurídica para ser anexado a la carpeta del contrato. <input checked="" type="checkbox"/> Que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social, y cumplió con los aportes a salud y pensión. <input checked="" type="checkbox"/> Que el contratista entregó la totalidad de los productos en medio físico y magnético <input type="checkbox"/> El Contratista expide certificación firmada por Representante Legal ó Revisor fiscal, según corresponda, donde indica que no tiene personal con relación laboral				
DISCRIMINACIÓN PRESUPUESTAL A CAUSAR			RECIBO A SATISFACCIÓN		
CDP SIF	RP SIF	VALOR	Por lo anterior, autorizo el pago correspondiente, conforme se señala en la cláusula de valor y forma de pago del contrato.		
66420	744520	\$ 20.746.936,00			
Se adjunta los siguientes documentos requeridos en el proceso:					
Factura N°:	341594	Entrada a Almacén:			
Acta de inicio:	14/12/2020	Otros (especificar)			
Fecha de Expedición del Certificado de Supervisión:	15-dic-20				
Firma:					
Nombre Supervisor:	ANDRÉS FELIPE ARIAS JIMÉNEZ				

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b> C-EM-F003
		<b>VERSIÓN:</b> 7
		<b>FECHA:</b> 27/04/2020
		<b>PÁGINA</b> 37 de 38

**ANEXO 2.**  
**ACTA DE ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES**



Bogotá, D.C., 14 de Diciembre de 2020

Señores:  
**IDEAM**  
**ATN. JAVIER HERNAN GARCIA GACHARNA**  
**Profesional Universitario**  
**Oficina de Informática**  
 Ciudad.

**REF:** ENTREGA ITEMS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 494 DE 2020

Respetado Ingeniero,

Dando alcance al objeto del contrato, nos permitimos confirmar la entrega de

CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	# DE SAN	VIGENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	MPEI-SIGMA SHA Pro con EV	Certificado SSL de Cifrado Fuerte con tecnología de barra verde EV (tecnología de sitio) y con extensiones de seguridad (malware y vulnerabilidades).Compatible con cifrado PQC y monitoreo de log CT	0	1 año	\$ 4.358.600	\$ 17.434.400
Subtotal						\$ 17.434.400
IVA						\$ 3.312.536
Total IVA incluido						\$ 20.746.936


Todos estos certificados quedan cargados en la consola MPKI.

Cordialmente,  
**EMIL DAVID** Revista digital sobre el IML GUICOMBIERS

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b> C-EM-F003
		<b>VERSIÓN:</b> 7
		<b>FECHA:</b> 27/04/2020
		<b>PÁGINA</b> 38 de 38

**ANEXO 3.  
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 494 DE 2020**

	<b>ACTA DE INICIO</b>	<b>Código:</b> A-GJ-F010
		<b>Versión :</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15/07/2015
		<b>Página:</b> 1 de 2

ACTA DE INICIO		DIA	MES	AÑO
		14	12	2020
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>				
<b>CONTRATO N.º</b>	No. 494 DE 2020			
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	PROVEER EL SERVICIO DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA PORTALES.			
<b>CONTRATISTA:</b>	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S.A.			
<b>CONTRATANTE:</b>	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.			
<b>SUPERVISOR:</b>	ANDRÉS FELIPE ARIAS JIMENEZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 15			
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	El valor del presente contrato será hasta por un valor de \$20.746.936 IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.			
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN :</b>	El plazo de ejecución del contrato es hasta por 5 días sin sobrepasar el 14 de diciembre de 2020			
<b>NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	RP 744520 / 10/12/2020			
<b>NÚMERO Y FECHA PÓLIZA</b>	18-44-101073046 11/12/2020			
<b>FECHA DE INICIO</b>	14/12/2020			
<b>Nº DEL EXPEDIENTE ORFEO</b>	202010202712300019E			
<b>AGENDA</b>				
<p>En la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2020, se suscribió el presente documento por parte de ANDRÉS FELIPE ARIAS JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°75.082.522 de Manizales, en calidad de supervisor del contrato arriba mencionado por parte del IDEAM y ADRIANA MARIA CARDONA LENIS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°51.759.214, en nombre y representación de SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A. identificada con NIT 830.084.433-7, con el objeto de dejar constancia por medio de la presente acta, de que en la fecha se da iniciación al objeto del Contrato.</p> <p>Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2020.</p>				
 <b>ANDRÉS FELIPE ARIAS JIMENEZ</b> SUPERVISOR - IDEAM	Firmado digitalmente por ADRIANA MARIA CARDONA LENIS ADRIANA MARIA CARDONA LENIS <b>ADRIANA MARIA CARDONA LENIS</b> CONTRATISTA			